



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1407-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, once de septiembre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: APROBAR la realización de la "Campaña de Justicia Itinerante – Multisectorial en Tapo – Tarma", a realizarse el 11 de septiembre de 2023, de 8:00 a 15:00 horas, en la plaza principal del distrito de Tapo, provincia de Tarma, departamento de Junín.

AUTORIZAR el desplazamiento de los magistrados y personal jurisdiccional, para participar en la Campaña de Justicia Itinerante referida en el artículo primero de la presente Resolución,

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, del 8 de setiembre de 2017, que aprueba el "Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; Oficio N.º 000033-2023-PAJPVJC-CSJGU-PJ, del 09 de setiembre de 2023; Oficio N.º 243-2023-A/MDT-T/JUNIN, del 11 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 143º de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

Tercero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz



administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Cuarto.- Estando a ello, mediante Oficio N° 000033-2023-PAJPVJC-CSJJU-PJ, del 09 de septiembre de 2023, el señor Neil Erwin Ávila Huamán, Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita a esta Presidencia de Corte, autorizar la realización de la “**Campaña de Justicia Itinerante – Multisectorial en Tapo – Tarma**”, programada para el día 11 de septiembre de 2023, de 8:00 a 15:00 horas¹, en la plaza principal del distrito de Tapo – provincia de Tarma; asimismo solicita autorizar la participación y desplazamiento de los siguientes magistrados y servidores:

- **Ana Paula Medrano Aliaga**, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Nelva Micarelli Araujo Montes**, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Alfredo Bustamante Rojas**, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Yessenia Reyes Castillo**, Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

Quinto.- Por su parte, del Oficio N° 243-2023-A/MDT-T/JUNIN, del 11 de agosto de 2023, se advierte que los servicios a brindar en la “Campaña de Justicia Itinerante – Multisectorial en Tapo – Tarma”, solicitados por el alcalde de Tapo (Lic. Edgar Flores Taipe), serán los siguientes:

- Rectificación de actas de nacimiento, matrimonio, defunción.
- Demanda de alimentos.
- Filiación.
- Atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Sexto.- Al respecto, el “Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”, aprobado con Resolución Administrativa N.º 264-2017-CE-PJ, refiere en su numeral 6.1.2 que:

La Justicia Itinerante es el servicio judicial que brindan los jueces con intervención de los demás operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personas en condición

¹ Periodo de tiempo consultado y confirmado por la Secretaria Técnica de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, por llamada telefónica.



de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria de este Protocolo, refiere que: **“La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial respectivo autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias o distritos de su competencia territorial, para aplicar la Justicia Itinerante.”** (énfasis agregado)

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la realización de la **“Campaña de Justicia Itinerante – Multisectorial en Tapo – Tarma”**, a realizarse el **11 de septiembre de 2023, de 8:00 a 15:00 horas**, en la plaza principal del distrito de Tapo, provincia de Tarma, departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el desplazamiento de los magistrados y personal jurisdiccional, para participar en la Campaña de Justicia Itinerante referida en el artículo primero de la presente Resolución; conforme el siguiente detalle:

- **Ana Paula Medrano Aliaga**, Jueza del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Nelva Micarelli Araujo Montes**, Jueza del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Alfredo Bustamante Rojas**, Secretario Judicial del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- **Yessenia Reyes Castillo**, Secretaria Judicial del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Áreas correspondientes, brinden las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Secretaria Técnica de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, efectuar las solicitudes de autorización de las Campañas de Justicia Itinerante, con la debida antelación.



ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Junín, Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN